

DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCION
ARTESANAL DE PESQUERIA DE MERLUZA
COMÚN POR ORGANIZACIÓN EN AREAS
QUE INDICA, AÑO 2021.

RES. EX. N°

VALPARAÍSO,

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 253/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, complementado mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 265/2020, de fecha 23 de diciembre de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y N° 138 de 2012; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 29 de 2019 y N° 98 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Digital N° 61 de fecha 31 de diciembre de 2020, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Merluza común correspondiente a las Áreas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 29 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, hasta el 31 de diciembre de 2028.

Que mediante Resolución Exenta Digital N° 61 de fecha 31 de diciembre de 2020, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de la fracción artesanal entre la Región de Coquimbo y la Región del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por Áreas, año 2021.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N°253/2020, complementado mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 265/2020, ha recomendado establecer la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente a las Áreas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2021.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes a las Áreas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2021, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

COQ Centro			
Organización	R.S.U./A.G.	Ene-Jun	Jul-Dic
A.G. Pescadores Artesanales, Buzos y Mariscadores de Coquimbo	55-4	112,841	112,841
Cuota Residual o Bolsón	-	143,814	143,814

VALPO Centro			
Organización	R.S.U.	Ene-Jun	Jul-Dic
S.T.I. Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso	50.10.037	600,512	600,512
S.T.I. Artesanales de Concon	50.60.043	74,316	74,316
S.T.I. Pescadores Artesanales de Caleta Higuera, Concon	50.60.048	89,884	89,884
S.T.I. Pescadores Caleta El Membrillo	50.10.061	163,119	163,119
Cuota Residual o Bolsón	-	185,855	185,855

LGBO Sur			
Organizaciones	R.S.U.	Ene-Jun	Jul-Dic
S.T.I. Pescadores Artesanales Las Terrazas de Pichilemu	06.07.0058	35,313	35,313
S.T.I. Pescadores Artesanales de Pichilemu	06.07.0010	21,168	21,168
S.T.I. Pescadores de Bucalemu	06.07.0071	70,607	70,607
S.T.I. Las Animas	06.07.0070	7,062	7,062
S.T.I. Armadores, Pescadores artesanales, Recolectores y afines	06.07.0075	42,338	42,338
S.T.I. Buzos mariscadores, Pescadores y Algueros de Bucalemu	06.07.0019	84,760	84,760

MAULE Norte 1			
Organizaciones	R.S.U.	Ene-Jun	Jul-Dic
S.T.I. Nº 1 de Buzos Pescadores y Acuicultores "Presidente Balmaceda de Llico"	07.02.0372	81,194	81,194
S.T.I. de Pescadores Artesanales y Afines "Manuel Veliz"	07.02.0167	44,290	44,290
S.T.I. Buzos, Pescadores Artesanales y Acuicultores "El Esfuerzo" de Boyeruca	07.02.0147	14,760	14,760
S.T.I. Buzos y Pescadores Libertad de Boyeruca	07.02.0094	14,761	14,761
No Asociados (Cuota Residual)	-	22,142	22,141

MAULE Norte 2			
Organizaciones	R.S.U.	Ene-Jun	Jul-Dic
S.T.I. de buzos y pescadores algueros y ramos afines Proa Centro de Duao.	07.02.0111	247,954	247,954
S.T.I. Pescadores artesanales Mar Brava de Duao.	07.02.0116	423,582	423,582
S.T.I. de buzos y pescadores artesanales y acuicultores Mataquito de la Pesca	07.02.0103	134,285	134,285
S.T.I. Pescadores Estrellas del Mar.	07.05.0168	20,668	20,668
S.T.I. De Tripulantes, Pescadores y Acuicultores - Caleta Duao	07.02.0252	20,659	20,659
No Asociados (Cuota Residual)	-	61,964	61,964

MAULE Sur			
Organizaciones	R.S.U.	Ene-Jun	Jul-Dic
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Algueros de Pellines	07.05.0061	68,789	68,789
S.T.I. Pescadores Artesanales, Acuicultores y Mariscadores de Orilla de Loanco	07.04.0045	37,032	37,032
S.T.I. Buzos y Pescadores Artesanales N° 2 de la Comuna de Pelluhue, Caleta de Curanipe	07.04.0048	74,073	74,073
S.T.I. Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Puerto Maguillines	07.05.0046	100,536	100,536
S.T.I. Buzos y Pescadores Artesanales de Curanipe de la Comuna de Pelluhue Provincia de Cauquenes	07.04.0029	74,071	74,071
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Pelluhue	07.04.0026	190,487	190,487
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros, Acuicultores y Actividades Conexas de la Caleta Loanco de la Comuna de Chanco	07.04.0022	79,366	79,366
S.T.I. De Pescadores Artesanales Recolectores de Orilla Buzos y Algueros N°2 de Putu	07.05.0158	5,289	5,289
S.T.I de Armadores Constitución	07.05.0186	179,905	179,905
No Asociados (Cuota Residual)	-	68,775	68,775

2.- Para efectos de lograr una adecuada fiscalización de las fracciones autorizadas mediante la presente resolución, se remitirán al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las nóminas de las embarcaciones cuyos armadores se encuentren inscritos en la pesquería artesanal de merluza común y hayan sido declarados como socios por la respectiva organización, conforme la información proporcionada por ella para efectos de la aplicación del régimen artesanal de extracción por organización.

3.- Las fracciones mensuales asignadas a cada organización de pescadores artesanales se regirán por las siguientes reglas:

- a) En el caso que la fracción autorizada sea extraída antes del período respectivo, se deberán suspender las actividades extractivas sobre merluza común.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.

- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada, se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el período siguiente.

4.- Las capturas efectuadas entre el 1º de enero de 2021 y la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se descontarán de las capturas autorizadas en la presente resolución a la respectiva organización de pescadores artesanales o cuota residual, de conformidad con el Decreto Exento N° 29 de 2019, citado en Visto, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción para la pesquería de Merluza común.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 220034-712255 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>